



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: “(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA

Zona: 30 Embajada/Consul: 81 - LUNES MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

27,028,686	JENNIFER ELIZETH QUIROZ MAYORCA	REMANENTE
27,028,548	MATILDE ELENA IGUARAN	REMANENTE
27,028,438	CARMEN BARROS IPUANA	REMANENTE

MESA:1

27,024,866	LUZ MERCELL CAMPANELLA ROMERO	PRESIDENTE
27,024,954	MINERBA IPUANA JUSAYU	VICEPRESIDENTE
27,028,326	NEYL PATRICIA TORRES SANTIAGO	VOCAL
27,028,388	EMPERATRIZ BALLESTEROS MARQUEZ	VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 82 - MARTES MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

27,041,798	MERCEDES ELENA BUSTAMANTE MANGA	REMANENTE
27,028,981	YAKELIN DEL COROMOTO GAMEZ PUSHAINA	REMANENTE
27,028,966	CLENTA GONZALEZ SAPUANA	REMANENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

MESA:1

27,028,760	YUDITH FREYLE IPUANA	PRESIDENTE
27,028,856	LAURIS ANGELICA BRUGES SANCHEZ	VICEPRESIDENTE
27,028,888	LUZ KARINA LLANOS AÑEZ	VOCAL
27,028,895	ARLETH PATRICIA ESQUIVEL MONCADA	VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

27,041,999	NORELYS ROXANA IGUARAN RAMIREZ	REMANENTE
27,041,998	BLEYDIS ESTHER PEREZ ELLES	REMANENTE
27,041,991	JULIETTE DUMAR DIAZ	REMANENTE

MESA:1

27,041,832	CARMEN MARIA SILVA GONZALEZ	PRESIDENTE
27,041,863	MARTHA CECILIA AGUILAR DUARTE	VICEPRESIDENTE
27,041,888	ANA REBECA BERMEJO CASTILLO	VOCAL
27,041,922	ISIS GIOVANNA CALDERON DIAZ	VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 84 - JUEVES MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

32,743,912	FANNY HASSIEL UTRIA NAVARRO	REMANENTE
32,739,666	MARGARITA HERNANDEZ JAIMES	REMANENTE
32,677,548	CARMEN ROSA MORENO HOYOS	REMANENTE

MESA:1

27,805,441	EDELMIS MERCEDES SIERRA MEDINA	PRESIDENTE
30,572,977	AUDITH DEL ROSARIO HOYOS HERRERA	VICEPRESIDENTE
30,574,678	ALINA MARRUGO HERNANDEZ	VOCAL
30,575,762	ELVIA ALEXANDRA AVILEZ MOSQUERA	VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 85 - VIERNES MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

34,988,506	CLAUDIA CECILIA MORENO URZOLA	REMANENTE
33,286,893	ROSELY MARIA NOVOA MARTINEZ	REMANENTE
33,226,890	SHIRLEY MARGOTH LORA GUZMAN	REMANENTE

MESA:1

32,757,478	LILIBETH LORENA CERA TORRENEGRA	PRESIDENTE
32,797,187	EVERLIDES ESTHER PEREZ GARCIA	VICEPRESIDENTE
32,829,453	JULIA EDITH SALAZAR MARAÑÓN	VOCAL
33,218,968	NOLIS FONSECA SURMAY	VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Zona: 30 Embajada/Consul: 86 - SABADO MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

37,332,001	MONICA HASBLEYDI FERNANDEZ AYCARDI	REMANENTE
36,640,576	AURELIANA FLORIAN MORENO	REMANENTE
36,554,366	YUDIS ISABEL BASTIDAS JIMENEZ	REMANENTE

MESA:1

34,995,474	ANA DELLYS FONSECA PEDROZA	PRESIDENTE
35,115,863	PAULETH PATRICIA PETRO PETRO	VICEPRESIDENTE
36,451,912	INGRID TATIANA CORREA AGUILAR	VOCAL
36,551,347	ETILVIA MERCEDES DE LA ROSA ALVARINO	VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 02 - MACHIQUES - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

40,877,852	ROSA PANA PUSHAINA	REMANENTE
40,877,784	BEIZA ANDREINA GONZALEZ	REMANENTE
40,877,772	LUZ DARI GONZALEZ POLANCO	REMANENTE
40,851,191	KELLY LAURENY LARRADA GOMEZ	REMANENTE
40,820,507	ELSA ROSALBA PALMAR	REMANENTE
40,819,934	ANA GLORIA IPUANA IPUANA	REMANENTE
39,491,007	ADAD NARI OÑATE GARCIA	REMANENTE
39,490,865	YOLANLLYS TATIANA MOJICA ESTRADA	REMANENTE
39,490,821	ROSA ELEIRA FERNANDEZ IPUANA	REMANENTE

MESA:1

39,067,820	DELFINA RAFAELA VILLALBA NARVAEZ	PRESIDENTE
39,070,786	DINA MARIA PARRA ARIAS	VICEPRESIDENTE
39,490,547	INGRID JHOANA MARTINEZ MESA	VOCAL
39,490,751	EDILZAURA CAMPANELLA ROMERO	VOCAL

MESA:2

39,492,703	LISBETH CAROLINA MADERA REDONDO	PRESIDENTE
40,795,084	OLGA GONZALEZ BLANCO	VICEPRESIDENTE
40,800,625	DAISY ISABEL OROZCO MOLINA	VOCAL
40,800,820	DIANA MERCEDES ARMENTA PEÑA	VOCAL

MESA:3

40,877,272	MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ CRUZ	PRESIDENTE
40,877,399	MARIA CRISTINA TILLER URIANA	VICEPRESIDENTE
40,877,600	LUISA CAROLINA GARZON PARRA	VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

40,877,701 YURAIMA IBETH RIVERA SAEZ VOCAL

Zona: 30 Embajada/Consul: 04 - MACHIQUES - LA VILLA

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

39,492,389 KAREN KATERINE LEDESMA COLON REMANENTE

39,492,299 ELVIA ROSA POSADA JOVEN REMANENTE

39,492,140 ALICIA JAYARIYU REMANENTE

MESA:1

39,491,042 LILIBETH LOPEZ CONTRERAS PRESIDENTE

39,491,207 ERIKA PATRICIA MARTINEZ ESCOBAR VICEPRESIDENTE

39,491,420 YASMINA GONZALEZ IPUANA VOCAL

39,492,051 ERIKA LILIANA HENRIQUEZ CORONADO VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁNGEL BRITO
Registrador null del Estado Civil